



Universidad Nacional de Córdoba
2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Res. adenda contratación Susana PÉREZ ZORRILLA / FAMAFA-SyH / EX-2020-00333797-UNC-ME#FAMAFA

VISTO

La nota presentada el 13 de julio de 2021 por el Lic. Carlos DE LA VEGA, secretario de Gestión Institucional de la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAFA) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC), solicitando la celebración de una adenda al contrato vigente con la ingeniera Susana Cristina PÉREZ ZORRILLA.

La Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 que fija el Régimen de Contrataciones de Personal en el ámbito de la UNC.

La Resolución HCS UNC N.º 149/2009 que implementó el Esquema de Organización y Pautas para la Gestión en Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral y de Residuos Peligrosos y Patógenos de la UNC.

La Resolución RD-2021-32-E-UNC-DEC#FAMAFA mediante la cual se aprobó la contratación actualmente vigente con la Ing. Pérez Zorrilla (contrato del 22 de enero de 2021).

La Resolución RHCS-2021-95-E-UNC-REC que aprobó el Presupuesto de Gastos y la Estimación de Recursos de la UNC para el Ejercicio 2021.

El Decreto DNU PEN N° 297/2020 que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio; y sus posteriores modificaciones, a fin de combatir la pandemia provocada por el coronavirus COVID-19.

La Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC que prorrogó los mandatos de los decanos/as y vicedecanos/as cuya gestión finaliza el 31 de julio de 2020.

La Ordenanza OHCS-2021-6-E-UNC-REC que ha establecido que las autoridades unipersonales de las Facultades de la UNC que deberán elegirse en el año en curso, iniciarán su mandato el 1 de diciembre de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que en la nota mencionada en el VISTO el Lic. de la Vega ha solicitado la suscripción de una adenda al contrato vigente entre la FAMAFA y la Ing. Susana Cristina PÉREZ ZORRILLA (D.N.I. 14.290.292) por los servicios que aquélla presta como responsable de la Oficina de Gestión en

Higiene, Seguridad y Medioambiente Laboral de esta Facultad; el cual venció el 31 de julio de 2021;

Que el plazo de prórroga contemplado en la nueva adenda es el período de cuatro (4) meses comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2021;

Que junto a la extensión del plazo original de la contratación se llevará a cabo una actualización de los honorarios de la contratada a fin de compensar la desvalorización del poder adquisitivo de los mismos por el proceso inflacionario;

Que, a su vez, mediante la Resolución RHCS-2021-95-E-UNC-REC se aprobó el Presupuesto de Gastos y la Estimación de Recursos de la UNC para el Ejercicio 2021, derivada de la cual se incrementa el valor de la hora para el cálculo de los honorarios de los/as profesionales que integran el Consejo de Prevención para la Seguridad de la UNC, instancia en la que reviste la Ing. Pérez Zorrilla. Dicho incremento debe contemplarse a partir del mes de enero de 2021 por lo que será necesario proceder al pago del correspondiente retroactivo;

Que atento a lo mencionado, los honorarios de la contratada durante el nuevo plazo deberán constituirse de la siguiente forma:

1. Honorarios totales por cuatro (4) meses (agosto a noviembre de 2021): PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 198.080) a abonarse en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 49.520) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación parcial mensual.
2. Retroactivo por siete (7) meses (enero a julio de 2021): PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 171.409), resultante de la diferencia entre lo ya abonado en forma mensual de enero a julio de 2021 (\$ 25.033) y el valor que surge de la Resolución RHCS-2021-95-E-UNC-REC prorrateado por los siete (7) meses considerados. El retroactivo en cuestión se abonará en una única instancia una vez suscripta la presente adenda de prórroga del contrato.

Que si bien la Ordenanza HCS UNC N° 5/2012 establece en el Artículo 6 de su Anexo I un plazo máximo de un año para las contrataciones de personal encuadradas en su ámbito de aplicación, no pudiendo proyectarse aquéllas más allá “del límite temporal de duración del mandato del funcionario que las dispone”; de la combinación de lo establecido por la Resolución RHCS-2020-381-E-UNC-REC y la Ordenanza OHCS-2021-6-E-UNC-REC surge que el mandato de las autoridades unipersonales de la FAMAFA ha sido prorrogado hasta el 30 de noviembre de 2021;

Que la erogación que conlleve esta medida se financiará con cargo a los fondos del presupuesto en vigencia que distribuye el Área Central de la UNC para el pago de los recursos humanos dedicados a higiene y seguridad Laboral, atento a la Resolución RHCS-2021-95-E-UNC-REC, Fuente 11 y/o Fuente 16; según corresponda, inciso 3) Servicios No Personales;

Que la Ordenanza HCS UNC N° 05/2012 establece en su Artículo 16, inciso a) y en su Anexo A los requisitos para la realización de una Contratación de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público);

Que el Área Económico-Financiera ha informado que existe previsión presupuestaria para enfrentar la erogación en cuestión;

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida.

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la adenda a la contratación vigente entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la Ing. Susana Cristina PÉREZ ZORRILLA (D.N.I. 14.290.292), realizada el 22 de enero de 2021 bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) según lo prescripto por la Ordenanza HCS UNC N.º 05/2012; que como anexo acompaña a la presente.

ARTÍCULO 2º: Prorrogar el plazo temporal de la contratación original por un período de cuatro (4) meses comprendidos entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de 2021.

ARTÍCULO 3º. Establecer la remuneración de la contratada para el nuevo plazo con la siguiente composición:

1. Honorarios totales por cuatro (4) meses (agosto a noviembre de 2021): PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$ 198.080) a abonarse en cuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$ 49.520) cada una, cancelables del 1 al 10 del mes siguiente a cada prestación parcial mensual.
2. Retroactivo por siete (7) meses (enero a julio de 2021): PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NUEVE (\$ 171.409), resultante de la diferencia entre lo ya abonado en forma mensual de enero a julio de 2021 (\$ 25.033) y el valor que surge de la Resolución RHCS-2021-95-E-UNC-REC prorrateado por los siete (7) meses considerados. El retroactivo en cuestión se abonará en una única instancia una vez suscripta la presente adenda de prórroga del contrato.

ARTÍCULO 4º: Dejar constancia que, salvo las modificaciones previamente expuestas en la presente, no se cambia ninguna otra cláusula o condición del contrato original vigente entre la FAMAF y la contratada.

ARTÍCULO 5º: Imputar la erogación que implique la contratación en cuestión con cargo a los fondos del presupuesto en vigencia que distribuye el Área Central de la UNC para el pago de los recursos humanos dedicados a higiene y seguridad Laboral, atento a la Resolución RHCS-2021-95-E-UNC-REC, Fuente 11 y/o Fuente 16; según corresponda, inciso 3) Servicios No Personales.

ARTÍCULO 6º: Notifíquese, comuníquese y archívese.